

# Memorial de Ansanteria

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 44.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

#### PRECIOS DE SUSCRICION

	Puntar
Para la Península, trimestre	1.50
Para las clases de tropa, idem	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem	3 00
Fillpinas, idem	3 50
Un número suelto	0 25
La coleccion de un aŭo	9 60

La correspondencia al Comandante Capitan D. Isidoro Castro Mendez,
Director del Memorial.

Direccion general de Infanteria.—Secretaria.—Circular número 155.—El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Hoy á las tres de la tarde han sido pasados por las armas, en Santo Domingo de la Calzada, los cuatro sargentos motores principales del movimiento sedicioso verificado el dia 8 del actual por las clases de tropa del regimiento Caballería de Numancia: el fallo de la ley ha recaido con toda su severidad sobre los que, dejándose arrastrar por sugestiones, ó llevados de sus malas pasiones, han vuelto las armas que su Pátria y su Rey les confiaron para la defensa de sus derechos y del órden público, contra tan sagrados intereses, tratando de imprimir, y áun imprimiendo, por desgracia, un borron sobre el honor del Ejército, que tanta consideracion había alcanzado, y que iba levantando el nombre de España, deseoso de colocarlo á la altura de las primeras Naciones de Europa.

El movimiento sedicioso ha sido apreciado con tanta indignacion

por el país entero, que en ningun punto se han unido masas de paisanos, como en otras ocasiones, para apoyarlo: el más completo desprecio, la más profunda execracion ha recaido sobre los que han tratado de detener la marcha progresiva y rápida de nuestro crecimiento moral y material, de los que trataban de sumir á su Pátria en los horrores de los trastornos civiles, de los que, vistiendo el honroso uniforme militar, olvidaron los tristes dias de la indisciplina de 1873.

No ha s' sólo el regimiento de Numancia el sublevado: las guarnicion s de Badajoz y Seo de Urgel, plazas fronterizas, se han alzado tambien en rebelion, y luego han huido á entregar en tierra extranjera aquellas armas que no debian soltar más que con la vida 6 con la separacion del servicio. A consideraciones se prestan estos sucesos que, por lo duras, y, sobre todo, por estar en el ánimo de todos, no se consignan en esta Real órden; pero hay una que no debe omitirse: si la conducta del Coronel y oficialidad de Numancia hubiera sido imitada por las oficialidades de Badajoz y la Seo que no tomaron parte en la sedicion, los resultados hubieran sido análogos: si todos, inspirándose en el art. 12, tit. 17, tratado 2.º de las Reales Ordenanzas, hubieran hecho algo de lo que su propio espíritu y honor les aconsejaba; si todos hubieran tenido presente el art. 26, tit. 10, tratado 8.º, en el que se conmina con pena de muerte á los que tuviesen noticia de cualesquiera sedicion y no lo delatasen, no hubiera llegado el caso que tanto rubor debe hacer asomar á nuestros rostros. Los que no han obrado así han incurrido en responsa bilidad y penalidad, y, para dej orarla y para corregir, segun los ca sos, se ha mandado instruir procedimiento á todas las autoridades. Jefes y Oficiales de las expresadas guarniciones de la Seo de Urgel y Badajoz.

La paz pública y la disciplina estan restablecidas; el castigo vendrá sobre los culpables de rebelion ó de apatía ó desconocimiento de sus deberes militares; el ejemplo de lo pasado debe servir para el porvenir, y todos los Oficiales deben no olvidar en caso alguno las prescripciones de nuestro sábio código militar.

S. M. el Rey (q. D. g.) me ordena se den las gracias en su nombre á las autoridades y fuerzas del Ejército por la energía, la actividad y la lealtad con que han acudido, no sólo á protestar de estos vergonzosos sucesos, sino á ahogarlos en breve espacio.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... á los propios fines.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1883.—O'RVAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 156.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:-Visto el número de reclutas sorteados en este año para servir en los Ejércitos de Ultramar, los mozos alistados y enganchados voluntariamente como sustitutos con igual objeto que se hallan con licencia ilimitada hasta que se disponga su concentracion para el embarco, y los que, por residir en aquellas provincias deben ingresar en los cuerpos activos, existentes en las mismas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 185 del Reglamento de 22 de Enero último, teniendo en cuenta las necesidades de aquellos Ejércitos y la justificada conveniencia de no mandar á las provincias de Ultramar sino el menor é indispensable número de los reclutas sorteados anualmente para servir en las mismas, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver que sean destinados á los cuerpos activos del Ejército de la Península el número de soldados que, por provincias y Armas, se determina en el estado adjunto, que serán elegidos precisamente entre los que por suerte debian servir es Ultramar, con sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Los Capitanes generales de los distritos por si ó por medio de los Gobernadores militares de las provincias, de acuerdo con los Directores generales de las Armas respectivas, destinarán á los cuerpos que estos les designen el número de soldados que á cada uno corresponda, segun su zona militar.

Segunda. Serán destinados á los cuerpos peninsulares, en primer lugar, los mozos de llamamientos anteriores al de 1883 que hayan ingresado en éste por revision de sus expedientes, y, en segundo lugar, y por su órden, los que primero hayan ingresado en Caja y sufrido el sorteo para servir en Ultramar.

Tercera. Los volontarios y sustitutos alistados para aquellos Ejércitos, continuarán en su actual situacion, no pudiendo ser des-

tinados á los cuerpos del Ejército de la Península en ningun caso. Se exceptúan de esta disposicion los sustitutos presentados por la Diputacion provincial de Navarra, con arreglo al art. 15 de la Ley de 16 de Agosto de 1841 y Reales órdenes posteriores.

Cuarta. Si en alguna provincia no se pudiese completar el número de soldados que se fija en el estado adjunto, se prorateará la diferencia entre todos los cuerpos que tengan señalado contingente

en la misma.

Quinta. No debiendo ningun cuerpo tener más fuerza de la consignada en presupuestos, si al destinarles la que les corresponda por virtud de esta disposicion les resultase alguna excedente, expedirán licencia ilimitada á los indivíduos que sea necesario, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de 22 de Enero último.

Sexta. Con arreglo á lo prevenido en el art. 124 del expresado Reglamento, el Director general de Artillería podrá destinar á los Regimientos montados del Arma, para cubrir bajas, el número de soldados que sea necesario de los agregados al 7.º montado en el último llamamiento para la organizacion del 9.º que, por ahora, no ha de tener lugar.

Sétima. De igual modo podrá destinar el Director general de Ingenieros al regimiento montado del Arma el número de soldados que estime necesarios, eligiéndolos entre todas las provincias que se designan á su Arma en el adjunto estado.

Octava. Las operaciones todas á que se refiere esta Real órden quedarán ultimadas precisamente en todo el mes actual, y en el de Setiembre serán dados de alta en los cuerpos los soldados que se les destinen.

Novena. Las autoridades militares y los Jefes de los cuerpos dispondrán lo conveniente para que los soldados que se destinen á los mismos pasen revista ante los alcaldes como indivíduos de nueva entrada, para que, en su dia, pueda hacerse la reclamacion de los haberes y raciones que devenguen en el mes de Agosto. Todo lo que, de Real órden, digo á V. E. para su noticia y cumplimiento en la parte que le corresponda, con inclusion del estado que se cita.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento de cuanto se previene en la parte que le corresponda, con inclusion del estado de que se hace mérito y el en que se demuestra el número de plazas que necesita cada cuerpo para el completo de la fuerza reglamentaria, segun la revista del mes actual, previniendo á los señores Jefes de los cuerpos activos que, tan pronto reciban las filiaciones y demás datos referentes á los indivíduos que sean destinados á los mismos por los excelentísimos señores Gobernadores militares, procedan á formar relacion de ellos, por el órden que determina la regla segunda de la citada disposicion, llamando, con arreglo á ella, los indivíduos que cada uno necesite para el completo de su fuerza reglamentaria, expidiendo á los que excedan de ella los oportunos pases de licencia ilimitada sin goce de haber ni pan.

—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1883.

—O Ryan.

## ESTADO NÚMERO 1.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

NÚMERO 49.

ESTADO numérico, por provincias y Armas, de los soldados que, habiendo sido destinados por suerte á los Ejercitos de Ultramar, deben ser dados de alta en los de la Península.

Provincias	Infanteria	Artillería	Caballería	Ingenieros	Total
					100
Alava	50	>>	3	. 8	50
Albacete	24	*	40	» »	64
Alicante	30	>>	<b>&gt;&gt;</b>	20	50
Almería	30	>	70	50	150
Avila	10	*	*	*	10
Badajoz	80	*	10	*	90
Baleares	10	- >>	20	>	30
Barcelona	150	*	2	>>	150
Búrgos	50	>>	>>	"	50
Cáceres	30	1.0	9	>>	90
Cádiz	60	*	20	D	80
Castellon	80	2	1 70	1 2	150
Giudad-Real	30	>	30	*	60
Córdoba	40	*	40	*	80
Coruña	60	43	3	<b>&gt;&gt;</b>	103
Cuenca	30	»	»	>	30
Suma y sigue	764	53	300	70	1.187

Provincias	Infantería	Artilleria	Caballstía	logenieros	Total
Suma anterior	764	53	300	70	1.187
Gerona	30	30	- >	>>	60
Granada	70	2	10	>>	80
Guadalajara	30	>>	140	*	170
Guipúzcoa	20	>>	*	*	20
Huelva	10	8	>>	»	18
Huesca	62	>	60	5	122
Jaen.	50 25	>>	60	20	56 105
Lérida	20	»	»	20	20
Logroño	20	"	60		80
Lugo	40	>	3	9	40
Madrid	90	"	120	"	210
Málaga	40	33	10	*	40
Múrcia	30	>>	100	20	150
Navarra	40	2	70	>	110
Orense	30	>>	>>	>	30
Oviedo	100	D	35	>	100
Palencia	20	*	60	3	80
Pontevedra	50	>>	W.	20	70
Salamanca	45	>>	70	34	115
Santander	30	*	>>	*	30
Segovia	10	*	>	2	10
Sevilla	30	>>	*	20	50
Sória	10 45	>>	*	2	10
Tarragona	30	38	>>	»	45 68
Teruel	60	42	>>	7)	102
Valencia	150	20	6	200	356
Valladolid	40	"	80	200	120
Vizcaya	10	-	>	50	60
Zamora	30	>	30	3	60
Zaragoza	40	0	40	*	80
Total	2071	171	1212	400	3854

Madrid 1.º de Agosto de 1883.

#### ESTADO NUMERO 2.

Estado que demuestra la fuerza que necesitan los cuerpos del Arma para el completo de la reglamenta ia, segun la revista del presente mes, con expresion de las Cajas en que toman su contingente.

CUERPOS.	NUMERO DE hombres que necesitan,	de donde toman su contingente.		
Regimiento del Rey, número 1	21	Burgos.		
Idem de la Reina, número 2	27	Oviedo.		

CUERPOS.	Número de humbres que necesitan.	CAJAS de donde toman su contingente.
Regto: del Principe, número 3.	18	Lugo.
Idem de la Princesa, número 4.	16	Sevilla.
Idem del Infante, número 5	19	Oviedo y Santander.
Idem de Saboya, número 6	33	Zamora.
Idem de Africa, número 7	19	Lérida.
Idem de Zamora, número 8	36	Caceres y Toledo.
Idem de Soria, número 9	29	Cádiz y Málaga.
Ildem de Córdoba, número 10	15 20	Almería y Granada.
Idem de S. Fernando, núm. 11. Idem de Zaragoza, número 12	42	Múrcia. Madrid.
Idem de Mallorca, número 13	39	Badajoz.
Idem de América, número 14	9	Barcelona.
Idem de Extremadura, núm. 15.	25	Málaga.
Idem de Castilla, número 16	18	Cuenca y Guadalajara.
Idem de Borbon, número 17	13	Cáceres.
Idem de Almansa, número 18	29	Tarragona.
Idem de Galicia, número 19	10	Madrid y Segovia.
Idem de Guadalajara, núm. 20	9	Alicante.
Idem de Aragon, número 21	24	Salamanca, Valladolid y Zamora
Idem de Gerona, número 22	10	Ctudad-Real.
Idem de Valencia, número 23	19	Oviedo.
Idem de Bailén, número 24	4	Orense.
Idem de Navarra, número 25	43	Pontevedra.
Idem de Albuera, número 26	27	Zaragoza.
Idem de Cuenca, número 27	19	Orense. Valencia.
Idem de Luchans, número 28 Idem de la Constitución, n.º 29.	23	Granada y Jaen.
dem de la Lealtad, número 30.	19	Leon y Palencia.
Idem de Astúrias, zúmero 31	20	Coruña.
Idem de Isabel II, número 32	26	Alava, Burges y Vizeaya.
Idem de Sevilla, número 33	26	Guadalajara y Toledo.
Idem de Granada, número 34	31	Gerona.
Idem de Toledo, número 35	24	Jaen.
Idem de Burgos, numero 36	3	Lugo.
Idem de Múrcia, número 37	8	Pontevedra.
Idem de Leon, número 38	40	Oviedo.
Idem de Cantábria, número 39	33	Huesca, Teruel y Zaragoza.
Idem de Málaga, número 40	11	Albacete y Valencia.
Idem de Covadonga, número 41.	21 18	Guipuzcoa y Vizcaya.
Idem de Baleares, número 42	18	Córdoba, Huelva y Sevilla.
Idem de Canarias, número 43 Idem de Antillas, número 44	4	Salamanca.
Idem de Garellano, número 45	17	Cádiz y Sevilla.
Idem de S. Marcial, número 46.	31	Barcelona.
Idem de Tetuan, número 47	11	Alicante y Múrcia.
Idem de España, número 48	13	Jaen.
Idem de S. Quintin, número 49.	24	Soria y Zaragoza.
Idem de Pavía, número 50	6	Almería.
Idem de Otumba, número 51	24	Alicante.
Idem de Filipinas, número 52	22	Barcelona.
Idem de Wad-Ras, número 53	17	Castellon.
Idem de Vizcaya, número 54	27	Navarra.

CUEEPOS.	ÑÚMERO DE hombres que necesitan,	CAJAS de donde toman su contingente.
Regto. de Andalucía, núm. 55.	24	Madrid.
Idem de Mindanao, numero 56.	10	Búrgos y Logroño.
Idem de Guipúzcoa, número 57.	10	Valencia.
Idem de Luzon, número 58	20	Coruña.
dem de Asia, número 59	16	Baleares.
Idem de Alava, número 60	23	Badajoz.
Bon, Cz. de Cataluña núm. 2	5	Huelva.
ldem, idem de Madrid, núm. 2.	4	Teruel.
Idem, idem de Barcelona, n.º 3.	14	Navarra.
Idem, idem Barbastro, núm. 4.	15	Barcelona y Gerona.
Idem, idem de Tarifa, núm. 5	13	Valladolid.
Idem, idem de Figueras, núm 6.	4	Valencia.
Id. id. de Ciudad-Rodrigo, n.º 7.	6	Granada.
Idem, id. Alba de Tormes, n.º 8.	7	Logroño y Soria.
Idem, idem de Arapiles, núm. 9.	8	Avila.
Idem, idem de las Navas, n.º 10.	14	Barcelona y Gerona.
Idem, idem de Llerena, núm. 11.	>>	Huesca.
Idem, idem de Segorbe, núm. 12.	16	Barcelona y Tarragona.
Idem, idem de Mérida, núm. 13.	4	Valencia.
Idem, idem de Estellla, núm. 14.	27	Castellen y Tarragona.
Idem, idem de Alfonso XII, n.º 15.		Huesca.
Idem, idem de Reus, núm. 16.	16	Coruña y Lugo.
Idem, idem de Cuba, núm. 17	8	Málaga.
Idem, idem de la Habana, n.º 18.	4	Leon.
idem, id. de Puerto-Rico, n.º 19.		Palencia.
Idem, idem de Manila, núm. 20.	10	Lérida.
Medrid 15 de Avesto de 1883 -	OFPERS	

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 157.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden

de 26 de Julio último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Como continuacion à lo resuelto en Real orden de 9 de Setiembre de 1881, y habiendo sido incluido en los presupuestos, aprobados por la ley de 25 del actual, para el año económico de 1883 à 1884 el crédito necesario con destino à satisfacer la gratificacion correspondiente à los Ayudantes de los batallones de Reserva y de Depósito que actúen como Fiscales, el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien Jisponer que, à partir de esta fecha, se abone à los referidos Ayudantes, en el caso mencionado, la gratificacion de cuatro pesetas mensuales para gasto de papel, cuyo devengo se justificará en la forma establecida para los de igual naturaleza. De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento por los batallones de Reserva y de Depósito, á quien se contrae la precedente soberana resolucion.—Dios guarde á V... muchos

años. - Madrid 16 de Agosto de 1883. - O'RYAN.

#### SUPLEMENTO

AL

# MEMORIAL DE INFANTERIA

correspondiente al número 31 de 1883.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular.— El Excmo. Sr. Director general de Instruccion militar, en 10 del actual, me manifiesta que, por Real órden de 5 del mismo, han obtenido plaza de Alumnos en la Academia general militar las clases é indivíduos de tropa que se expresan en la adjunta relacion.

Lo que participo á V... para su conocimiento, y á fin de que los indivíduos expresados en la mencionada relacion verifiquen oportunamente la presentacion en el indicado Centro de instruccion, cuyo curso académico empezará en 1.º de Setiembre próximo, debiendo los pertenecientes á cuerpos activos ser dados de baja en los suyos respectivos en la próxima revista Administrativa, y alta para el percibo de haberes en el Batallon de Escribientes y Ordenanzas, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 17 de Diciembre de 1875, cesando la reclamacion de aquellos á los que se les conceda el goce de las pensiones que les correspondan.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1883.—O'RYAN.

#### RELACION QUE SE CITA.

Relacion nominal de los indivíduos de la clase de tropa del Arma de Infantería, á quienes, por Real órden de 5 de Agosto de 1883, se les concede plaza de Alumnos en la Academia General Miliar.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.
Id de Granada. Id. de San Quintin. Disciplinario de Melilla. Regimiento de Borbon. Cazadores de Madrid, Batallon ligero provincial Canarias Bon. Cazadores de Cuba. Soldado para Ultramar Caja de Jaen. Cazadores de Arapiles. Regimiento de Albuera. Ultramar, Caja Madrid Batallon Escribientes y	Soldado. Sart.º2.º Cabo 1.º Otro Alfz. Mi- licias Cabo 1.º Soldado. Otro Otro Otro	Don Senen Maldonado Hernandez Alfredo Ferrero y Franchí Alfaro, Isidoro Gonzalez Arau. Manuel Bosmediano Delfin, Obdulio Goñi y Lascano. José Lopez y García. Pedro Ramirez Trinidad, José Vega y Nieto.  Francisco Marin Palacios. José Jimenez Coronado. Mariano Iranzo Paracuello. José Selgas Ruiz.  Ricardo Taboada Martinez.

#### NEGOCIADO DE REMONTA.

Los Sres. primeros Jefes de los hataliones de Cazadores en cuyas cajas exista en depósito la gratificación de Remonta del Coronel Jefe de Media Brigada y no lo hayan entregado en la de este Negociado, se servirán ordenar se expida abonaré á favor de la misma, de la cantidad á que aquel ascienda, el cual remitirán á la mayor brevedad.

# 

# ACTA NÚM. 130.

Direccion general de Infanteria. - 1.º Negociado. - Colegio de Huérfanos DE LA INPANTERIA .- En la plaza de Madrid, á los treinta y un dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, en cumplimiento á lo dispuesto en el articulo doce del Reglamento para el régimen y administracion del Colegio de Huérfanos de la Infantería, se reunió la Junta Directiva del mismo en el despacho de S. E., compuesta del Exemo. Sr. Director general del Arma, D. Tomas O'Ryan y Vazquez, Presidente; Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la misma, D. Manuel de Velasco y Brena, Vicepresidente; Coroneles, Jefes de medias brigadas de Cazadores, D. Pablo Gonzalez Corral, D. Juan Queri Navea, D. José Sagarminaga Arriaga; Coronel del Regimiento de Castilla, D. Leonardo Fernandez y Ruiz; Coronel del Regimiento de Granada, don Angel Aznar y Butigier: Coronel del Regimiento de Baleares, D. Luis de Santiago y Manescau; Coronel de Regimiento de Canarias, D Wenceslao Molins Lemaur; Coronel del Regimiento de Garellano, D. Anselmo Fernandez y Suarez: Coronel Teniente Coronel del Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo, D. Ricardo Alonso Recaño: Coronel Teniente Coronel del Batallon Cazadores de Arapiles, D. Felipe Carnicero San Roman; Coronel Teniente Coronel del Batallon Reserva de Madrid núm. 1, D. Celestino Fernandez Tejeiro; Coronel Teniente Coronel del Batallon Reserva de Madrid núm. 2, D. Eduardo Comas Argués: Coronel Teniente Coronel del Batallon Reserva de Madrid núm 3, don Antonio Navarro Navarro: Coronel Teniente Coronel del Batallon Depósito de Madrid núm. 1, D. Juan Martorell Santos: Coronel Teniente Coronel del Batallon Depósito de Madrid núm. 2, D. Tomas Prieto Fariñas; Coronel Teniente Coronel del Batallon Depósito de Madrid núm. 3, D. Miguel Espina Duarte: Teniente Coronel del Batallon de Escribientes y Ordenanzas, D. Julio Valcayo Araguete, vocales, y el Teniente Coronel Comandante, D. Antonio Lasso de la Vega y Lasquetty, vocal Secretario.

Abierta la sesion se leyó por el Sr. Secretario la Memoria siguiente.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento para el régimen y administracion del Colegio de Huérfanos de la Infantería se ha reunido la Comision Consultiva y Económica nombrada por la Junta Directiva, en los dias 31 de Marzo, 19 de Mayo y 21 de Junio, compuesta del Exemo. Sr. Director general del Arma, D. Tomás O'Ryan y Vazquez, Presidente; Exemo. Sr. Brigadier Secretario de la misma, D. Manuel de Velasco y Brena, Vicepresidente; Coroneles Jefes de Brigada D. Inocencio Vallenilla y Lopez, D. Juan Queri Navea; Coronel del Regimiento de Granada, D. Angel Aznar y Butigier, vocales, y el Teniente Coronel Comandante D. Antonio. Lasso de la Vega y Lasquetty, vocal Secretario.

Dada cuenta del despacho ordinario, se han tomado los acuerdos si-

guientes:

Se concedió derecho á ingreso en el Colegio á los huérfanos que á continuacion se expresan:

A doña María Josefa Sanz y Ruíz, hija del Capitan que fué del Arma, don Manuel Sanz Almarza, ocupando en la escala de aspirantes el núm. 149.

A dona María de los Dolores Cué y Blanco, hija del Comandante que fué

del Batallon Reserva de Oviedo, don Domingo Cué y Fernandez, ocupando en

la escala de aspirantes el núm. 150.

A D. Florencio, D. Fernando y doña Pilar Valero y Agusti, hijos del Alférez que fué del Batallon Depósito de Seo de Urgel D. Florencio Valero y Perez, si abonan 6'50 pesetas que dejó de pagar su difunto padre en 13 meses, con arregio al artículo 9.º del Reglamento, correspondiéndoles respectivamente en la escala de aspirantes los números 151, 152 y 153.

A dona Abelina y D. Angel Rivera y Benito, hijos del Alférez que fué del Regimiento de San Marcial, núm. 48, D. Pedro Rivera y Gonzalez, abonando 10'50 pesetas, con arregio al articulo 9.º del Reglamento, por 21 meses que dejó de pagar su difunto padre, ocupando en la escala de aspirantes, respecti-

vamente, los números 154 y 155.

A dona Juane Arias y Rivas, hija del Capitan que fué del Regimiento de Isabel II, num. 32, D. Juan Arias Dominguez, ocupando en la escala de aspi-

rantes el núm. 156.

Inmediato ingreso á D. Manuel y D. Gregorio Olmeda y Casanova, hijos del Capitan que fué del Arma, D. Gregorio Olmeda y Benito, por ser huérfanos de padre y madre.

A D. César y a D. Francisco Marin y Villarrubia, hijos del Alférez que fué del Arma, D. Francisco Marin Jimenez, ocupando en la escala de aspi-

rantes los números 157 y 158.

A D. Fernando, doña Adelaida y D. Manuel Pardo y Bové, hijos del Teniente Coronel que fué del Arma, D. Fernando Pardo y Castro, si abonan 18 pesetas, con arregio al artículo 9.º del Reglamento, ocupando en la escala de as-

pirantes los números 159, 160 y 161. A D. Francisco y D. Vicente Barcena y Besusta, hijos del Teniente que fue del Arma, D. Vicente Barcena y Bayot, si abonan 66'75 pesetas, con arreglo al artículo 9.º del Reglamento, correspondiéndoles en la escala de aspi-

rantes los números 162 y 163. A D. Jesús Faus Maraña, hijo del Teniente que fué del Arma, D. José

Faus Rivó, ocupando en la escala de aspirantes el núm. 164.

A D. Victor, D. José y D. Angel Cancho y Pison, hijos del Alférez que fué del Arma, D. Antonio Cancho y Serrano, si abonan 1'50 pesetas, con arreglo al artículo 9 º del Reglamento, ocupando en la escala de aspirantes los números 165, 166 y 167.

A doña Inés Pina Martinez, hija del Comandante que fué del Regimiento de Bailén, núm. 24, D. Eduardo Pina y Casas, si abona 39 75 pesetas que su difunto padre dejó de pagar en sesenta y nueve meses, ocupando en la escala

de aspirantes el núm. 168.

A doña Caridad y D. Jacobo Muñiz Jimenez, hijos del Capitan que fué del Regimiento de Pavía, núm. 50, D. Jacobo Muñiz Jimenez, correspondiendoles en la escala de aspirantes los números 169 y 170.

A doña Teodora Mira Dolado, hija del Capitan que fué del Arma D. Domin-

go Mira y Blanco, ocupando en la escala de aspirantes el núm. 171.

A D. César y D. Roberto Gomez Abellaneda y Porras, hijos del Teniente Coronel que fué del Arma D. Manuel Gomez Abellaneda y Cerro, ocupando respectivamente en la escala de aspirantes los números 172 y 173.

Se concedió la salida definitiva del Colegio á doña Enriqueta Dafonte Gutierrez, solicitada por su señora madre política doña Carlota Villegas y

Silva.

A D. Pedro Lopez y Lopez licencia ilimitada sin goce de pension alguna, solicitada por su señora madre, con la circunstancia de no poder reingresar en el Colegio hasta que sea llamado.

Se concedió pension 1'25 pesetas diarias, con arreglo á los articulos 57 y 60 del Reglamento, á la huérfana de padre y madre doña Amalia Cortés y Rico,

que figuraba en la escala de aspirantes con el núm. 75.

Se concedió pension de 75 céntimos de peseta diarios á D. Aurello Fer-

nandez Mauriño, hijo del Teniente que fué del Arma, D. Angel Fernandez, que se encuentra con licencia por enfermo y no ha podido verificar su incorporacion al Colegio por falta de local.

Se concedió licencia ilimitada sin goce de pension, al huérfano D. Ramon Leiva y Bello, á peticion de su señora madre, no pudiendo volver al Colegio

hasta que sea llamado.

Se concedió á doña Manuela Mateo San, hija del Teniente que fué, D. Manuel Mateo, la pension de 1'25 pesetas diarias durante un mes, para que pueda hacer uso de los baños de Ontaneda, segun lo preceptuado por el facultativo, pero debiendo hacer constar por certificado su asistencia á aquellos.

A D. José Trugillo un mes de licencia con pension de l'25 pesetas para

restablecerse de la grave enfermedad que ha padecido.

A D. Marcelino, doña Luisa y D. Inés Tornero y Lago, la pension de 75 céntimos de peseta diarios por haber salido del Establecimiento con licencia por enfermos y no poder reingresar por falta de local.

A D. Juan Francisco Rojas, vecino y propietario de Balde Santo Domingo, de estado casado, sacar del Colegio para prohijarla, á la huérfana de pa-

dre y madre, doña María Peñalver Jimenez.

Se concedió la pension de 1°25 pesetas diarias al huérfano D. Fernando Alvarez Rivas para que pueda continuar sus estudios de preparacion para ingreso en la Academia general Militar, por hallarse con licencia ilimitada y no poder reingresar en el Colegio, por falta de local, debiendo cesar en el percibo de la pension tan luego como pueda efectuar su incorporacion.

A D. Adolfo Alvarez Rivas, licencia ilimitada, sin goce de pension alguna y sin derecho á nueva entrada hasta que sea llamado nuevamente, negándosele la pension de 1º 25 pesetas diarias, con arreglo art. 67 del reglamento y disponerse en el que la segunda enseñanza puede cursarla en el Estableci-

miento.

Se negó ingreso en el Colegio, por carecer de derecho, á los hijos del Teniente que fué del Arma D. Francisco Marin Jimenez, y por igual motivo á los del Comandante, que tambien fué del Arma, en situacion de retirado, don Francisco Plaza y Caparros.

Se desestimó la instancia de Doña Josefa Gutierrez de los Reyes que pedia sacar del Colegio á su hija Doña Maria Lucía Gutierrez con la pension diaria de 1°25 pesetas, por no estar comprendida en el artículo 60 del Reglamento, habiendo ingresado en el Establecimiento ántes de la publicación de aquél.

Se desestimó la peticion hecha en instancia promovida por Doña Ángela de la Huerta, para que se concediese á su hija Doña Maria Lopez de la Huerta la pension de 1°25 pesetas diarias por no haberle correspondido el ingreso en el Colegio, figurando en la escala de aspirantes con el núm. 140.

La Comision Consultiva y Económica acordó se diese de baja definitiva en el Colegio á Doña Pilar Vicente y Ruíz, en vista de las razones expuestas

por el Subdirector.

Se enteró la Comision que desde la última sesion se han suscrito como sócios al Colegio, con las cantidades mensuales de 2'50 pesetas, 2 y 1'50 idem respectivamente, los Exemos. Sres. General Subinspector de Ingenieros de Cataluña, D. José Cortés; Brigadier D. Alejandro Picazo y D. Bernardo Alemany y Perote, acordándose, por unanimidad, se diesen las gracias, por conducto del Exemo. Sr. Capitan General de Cataluña, á die hos Exemos. Señores.

Se desestimó la peticion de ingreso en el Colegio del huérfano D. Cláudio Vidal Martinez, que se encuentra con licencia con pension de 75 céntimos de peseta diarios, con arreglo á lo acordado por la Junta Directiva en 22 de Mayo último.

Se negó la salida del Establecimiento con pension de 1º25 pesetas diarias al huérfano D. Arturo Leon Alvarez por carecer de derecho á lo que pretende

su señora madre.

Se negó el ingreso en el Colegio á D. Ulpiano, D. Manuel y D. Narciso de la Hoz Zuferin, hijos del Coronel que fué del Arma D. Ulpiano de la Hoz, por carecer de derecho.

A D. José Tablas Serra, huérfano del Teniente que fué del Regimiento de España, núm. 5, D. José Tablas Lúcas, por no figurar como suscritor en nin-

guna época dicho senor.

Se negó la incorporacion al Colegio á la huérfana doña Manuela Souto y Rús, de acuerdo con lo dispuesto en Junta general en sesion de 22 de Mayo de 1882.

Se dispuso la inmediata expulsion del huérfano D. Vicente Perez Roca en

vista del expediente instruido y de acuerdo con el parecer fiscal.

Se aprobaron por la Comision Consultiva y Económica las cuentas del Colegio correspondientes á lo meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo, importante la primera, 17.958'77; la segunda, 19.854'09; la tercera, 22.728'77, y la

cuarta 18.256'76 pesetas.

Se dió cuenta à la Comision Consultiva y Económica del oficio dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 9 de Junio último por el Excmo Sr. General Presidente, haciendo presente que el Ayuntamiento de Toledo no cumplia los compromisos adquiridos expontáneamente con la Asociacion. Como consecuencia del citado escrito, y segun lo manifestado por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se ha nombrado una Comision, compuesta de los señores vocales, Coronel D. Inocencio Vallenilla y Lopez y Tenientes Coroneles D. Tomás Martin Cortijo y D. Francisco Rodriguez y Rodriguez, los que representarán á la Asociacion cerca del municipio de la mencionada ciudad y tratarán con él todos los asuntos pendientes, referentes á obras y locales Finalmente se dá cuenta á la Junta general que durante el pasado trimestre, y en el dia 16 de Junio, ha hecho un donativo de 5.000 pesetas el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra al Colegio de Huérfanos.

La Junta aprobó por unanimidad todas las resoluciones de la Comision Consultiva y Económica, ya expuestas, acordando, al propio tiempo, que, en su nombre, se dén las gracias al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por su be-

nevolencia con los huérfanos del Arma y por el donativo ya citado.

A to continuo se dió cuenta del despacho ordinario, tomándose los acuer-

dos siguientes:

Explicadas por el Coronel Vocal Señor Vallenilla, las conferencias que han mediado entre el municipio de Toledo y la Comision de que forma parte, ya mencionada anteriormente, acordó la Junta directiva esperar á conocer el contenido del acta que ha de remitir dicho Ayuntamiento, comó resultado de

aquellas, para resolver lo que sea procedente.

Se concedió derecho á ingreso en el Colegio á doña María y D. Felipe Perez Salgado, hijos de Teniente que fué del Batallon Reserva de Veria, núm. 75, D. Felipe Perez Blanco, si abonan tres pesetas que dejó de pagar en dos trimestres su difunto padre, con arreglo al art. 9.0 del Reglamento, ocupando respectivamente en la escala de aspirantes los números 174 y 175.

A doña Dorotca Vazquez Carrasco, hija del Teniente que fué del Regimiento de Almansa, núm. 13, D. Guillermo Vazquez Rodrígo, ocupando en la escala de aspirantes el núm. 176.

A doña Agustina Faus Maraña, hija del Teniente que fué del Batallon Cazadores de Cuba, núm. 17, D. José Faus Rivó, ocupando en la escala de aspi-

rantes el núm. 177.

A D. Arturo y D. Antonio Merino Nieto, hijos del Teniente que fué del Regimiento de Visayas, núm. 5 (Filipinas). D. Cayetano Merino Robles, si. con arreglo al art 9.º del Reglamento, abonan 11 pesetas que su difunto padre dejó de pagar en igual número de meses, ocupando en la escala de aspirantes los números 178 y 170.

A D. Emilio Picazo Colis, hijo del Capitan que fué del Batallon Cazadores de Estella, núm. 14, D. Fabian Picazo y Subirá, si con, arreglo al artículo 9.º del

Reglamento abonan 11'25 pesetas que dejó de pagar su difunto padre en seis trimestres y remita la fé de óbito y la copia del Real despacho, ocupando en la escala de aspirantes el núm. 180.

Se concedió la salida del Establecimiento, con pension de 1'25 pesetas diarias, á D. Eduardo Lopez Raboso, hijo del Capitan que fué del Arma, don Eduardo Lopez Viades, para que pueda dedicarse á oficio, siempre que cumpla

con las condiciones establecidas en el reglamento vigente.

Se desestimó la instancia de doña Cármen Masa, en suplica de pension para su hija doña Rafaela Caminero y Masa que se halla con licencia ilimitada, por habérsela concedido dicha licencia sin pension accediendo á lo solicitado por dicha señora anteriormente.

Se concedió à D. Adolfo Alvarez Rivas la salida del Colegio con pension de 1º 25 pesetas diarias para aprender el oficio de encuadernador, solicitado por su señora Madre deña Maria Rivas, como comprendido en el artículo 71 del

Reglamento, disfrutando dicha pension solo por tres años.

Se concedió á doña Rosa Torreiro la salida con licencia ilimitada sin pension de su hijo D. Valentin Iglesias, sin derecho á nuevo ingreso hasta que

por turno le corresponda.

Se concedió al colegial b. Enrique Suarez la salida del Establecimiento, solicitada por su señora madre, doña Angela Rosa, sin pension hasta que acredite estar aprendiendo oficio, por medio de certificado del maestro, con visto bueno del alcalde de barrio, ó matrícula, caso de seguir carrera.

Se concedió á doña Juana Mugica la salida del Colegio con licencia ilimitada sin pension de sus dos hijos D. Cárlos y D. Enrique Mora, no teniendo

derecho a nuevo ingreso hasta que sean llamados.

Se concedió á doña Dorotea Moleres la salida del Colegio con la pension de 1°25 pesetas de su hijo D. Rafael Huertas para ingresar en una Academia preparatoria, siempre que su objeto, al cursar los estudios en un centro de enseñanza, sea para prepararse para cualquier carrera que no sea la militar, de conformidad con lo que previene el Reglamernto vigente.

Se concedió á doña Joaquina Iribarri la salida del Colegio con un mes de licencia, con pension de 1°25 pesetas diarias, de su hija doña Pilar Aguilar, con objeto de tomar baños minerales, segun disposicion facultativa del Médi-

co del Establecimiento.

Se hizo presente à la Junta que corresponde formar la Comision Consultiva y Económica en el próximo trimestre à los Coroneles, Tenientes Coroneles, D. Eduardo Comas Argües, D. Juan Martorell de Los Santos y D. Tomás

Prieto Fariñas.

Aprobó la Junta la cuenta de Junio último, importante 17.733 pesetas, 63 céntimos, y se enteró que desde el 26 de Febrero próximo pasado, ha producido la suscricion, abono de las plazas de haber y pan, atrasos de cuotas al Colegio y de socorros mútuos no satisfechos á las familias de los fallecidos hasta el 31 de Julio último 76.897 pesetas, 97 céntimos, que, con las 41.812 pesetas, 85 céntimos que resultó de saldo á favor en la citada fecha de 26 de Febrero, hacen un total de 118.710 pesetas, 82 céntimos. Se han gastado hasta fin de Junio último 93 537 pesetas, 2 céntimos, quedando una existencia de 22.173 pesetas, 80 céntimos, segun el balance verificado en dicho dia 31, que à continuacion se expresa.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion por el Excmo. Sr. General Presidente, firmando esta acta con el Excmo. Sr. Brigadier, Vice-presidente y Teniente Coronel, Comandante, Vocal Secretario.—El General Presidente, Tomás O'Ryan y Vazquez.—El Brigadier Vice-presidente, Manuel de Velasco y Brenz.—El Teniente Coronel Comandante, Vocal

Secretario, Antonio Lasso de la Vega y Lasquetty.

#### ASOCIACION PARA EL SOSTENIMIENTO

DEL

### COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERIA.

RESUMEN de los caudales existentes en la misma en 31 de Julio de 1883.				CÉNTS.
ENTRADAS.  ENTRADAS.  Existencia que resultó en 26 de Febrero de 1883				85 88 41 49 79 90 82
SALIDAS.	PESETAS.	CÉNTS,		
Por la cuenta de gastos del Colegia, de Febrero de 1883, aprobada por la Comision Consultiva y económica en 19 de Mayo de 1883, en 19 de Mayo de 1883, id. del id. de Abril de 1883, id. en 19 Mayo de 1883, id. del id. de Mayo de 1883, id. en 21 de Junio de 1883.  Por la id. del id. de Junio de 1883, id. en 31 de Julio de 1883.	17.958 19.864 22.723 18.256 17.783	77 09 77 76 63	96.537	02
Saldo à favor 6 sea exi	stencia		22.173	80
SEMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION EN QUE EXI Segun el libro de la Asociacion y cuenta corrien- te que se lleva á la Caja de esta Direccion delnfanteria, existen en ésta en 31 de Julio de 1883, por diferencias entre las entradas y salidas y el haber y el debe respectiva- mente.	STEN LOS CAL	DALES.	,	
Segun la cuenta corriente abierta al Colegio de huérfanos existen en la Caja de este en igual fecha por diferencia entre el debe y haber respectivamente	6.429	86	22.179	80
IGUAL			00000	00 1

#### 13.º NEGOCIADO.

El Coronel del Regimiento de Tetuan, núm. 47, en comunicacion fecha 31 de Julio último, dá cuenta á esta Direccion del hecho de nomanidad, valor y arrojo que, con exposicion de su vida, llevó á efecto el soldado del citado Regimiento, Pedro Sanchez Verdú, el dia 23 del mismo mes en Basimament

(Valencia) salvando de una muerte segura á la niña Emilia Martinez, que yacia entre los escombros de su casa, incendiada á causa de una voladura, pidiendo socorro, logrando el referido Sanchez, no sin gran peligro y exposicion, salvar á la infeliz niña.

Como este hecho es digno por todos conceptos de que se haga público por demostrar en él el citado soldado Pedro Sanchez Verdú sus nobles sentimientos al par que un arrojo digno de eligio, he dispuesto se publique en el Memorial del Arma para satisfaccion del soldado de referencia y conocimiento de todos los que componen el Arma, y les sirva de ejemplo tan brillante comportamiento.

# Correspondencia del Memorial.

Batallon Reserva núm. 108.—Don L. M. J.—Ninguna disposicion exime de asistir como vocales á los Consejos de Guerra á los Sres. que cita.

Idem id. núm. 74.—Don P. P.—Corresponde la contestacion al Consejo supremo de Guerra y Marina, y debe solicitarse en instancia á S. M. el Rey (q. D. g.)

Idem id. núm. 125.—Don G. C.—En breve se publicará una disposicion referente á su pregunta.

Idem id. núm. 76.—Don S. M. R.—Si la cuenta se recibe ántes de la entrega definitiva de caja, debe hacerse cargo el saliente, y, en otro caso, el entrante.

Regimiento de Gerona núm. 22.—B. C. L.—Vea V. las circulares números 140 del año último y 69 del actual.

Batallon Cazadores de Barbastro, núm. 4.—J. L. G.—Si no percibió premio tiene derecho á pasará la reserva activa, con arreglo a lo dispuesto en la circular núm. 140, de 20 de Junio del año anterior y la 69 del actual.

Batallon Depósito núm. 64.—Don F. F. G.—No se halla en su personal la partida de casamiento y si no tiene V. documento que acredite la entregó á sus Jefes, debe pedir indulto á S. M. el Rey (q. D. g.) acompañando la partida á la instancia; y si le tiene, remitir la partida con copie del recibo.

Regimiento de la Constitucion.-J. C.-El núm. 33.

Idem de Guipúzcoa, núm. 57.—P. C. J.—1.ª pregunta: El núm. 21.—2.ª Vea la circular núm. 93 del año actual.—3.ª Sargento honorario.

Establecimiento Tipográfico de la Direccion general de Infanteria.—1883.